RESOLUCIÓN No. 0803 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-IUB-001-2026

El suscrito Rector de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA – IUB,** en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 (en especial su artículo 9°), el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo No 014 de 26 de Julio de 2022,

CONSIDERANDO

Que la Institución Universitaria de Barranquilla, en adelante la IUB, es un Establecimiento Público de Educación Superior del orden Distrital con impacto en el área metropolitana, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Educación Distrital, con carácter académico de Institución Universitaria otorgado mediante la Resolución No. 20964 del 22 de diciembre de 2015.

Que la IUB, es una Institución de Educación Superior comprometida con la formación de personas integrales, creativas, emprendedoras, resilientes, éticas, partícipes de los procesos de transformación socioeconómica de la región Caribe, a través de un modelo de formación de alta calidad basado en competencias a lo largo de la vida, en investigación e innovación alineado a las tendencias globales y capaces de responder a los desafíos del entorno.

Que el articulo 41 de los estatutos de la IUB, señala que los actos o decisiones que adopte el Rector, en ejercicio de las funciones administrativas a él asignadas por la ley, se denominarán Resoluciones, las cuales se numerarán sucesivamente con la indicación del lugar, día, mes y año en que se expidan.

Que la Secretaría General de la IUB, según Resolución No. 804 de 2021, es la encargada de Garantizar las etapas pre y contractuales de los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios de la contratación pública, necesarios para el correcto funcionamiento de los procesos institucionales, estén dentro del marco de la normativa vigente.

Que como quedó claramente establecido y justificado en el estudio previo del presente proceso de selección, la Institución Universitaria de Barranquilla-IUB, requiere contratar lo siguiente: **“ADQUISICIÓN BUSES ELÉCTRICOS Y SUS SISTEMAS DE ESTACIÓN DE CARGA, DESTINADOS A LA MOVILIZACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE**

BARRANQUILLA IUB, EN EL MARCO DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA"

Que el Artículo 2° de la ley 1150 del 2007 establece que la escogencia del Contratista se hará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Contratación de Mínima Cuantía. Que de acuerdo con el numeral 1º del Artículo en comento, la escogencia del contratista para el caso que nos ocupa se efectuará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA.**

Que la necesidad a satisfacer se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el pasado (15) de Julio de 2026, la Institución Universitaria de Barranquilla IUB, publicó en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, los siguientes documentos: i) El aviso de convocatoria; ii) Los estudios previos; iii) El pliego de condiciones junto con sus anexos; iv) especificaciones técnicas; v) Análisis del Sector, para el Proceso No. **LP-IUB-001-2026** , cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN BUSES ELÉCTRICOS Y SUS SISTEMAS DE ESTACIÓN DE CARGA, DESTINADOS A LA MOVILIZACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB, EN EL MARCO DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA"***, los cuales estuvieron disponibles para consulta, en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley.

Que, durante el término de traslado del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones, a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma.

Que el valor estimado del contrato a celebrarse es de: **MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($1.400.000.000) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR.** incluidos todos los gastos y tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que mediante **RESOLUCIÓN No. 0649 DEL 21 DE AGOSTO DE 2026**, el Rector de la Institución Universitaria de Barranquilla ordenó la apertura de la Licitación Pública No. LP-IUB-001-2026, y se procedió a la publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos en la plataforma SECOP II.

Que, durante el término de traslado del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a las cuales la entidad dio respuesta en debida forma.

Que, de acuerdo con el registro de cierre del Proceso de Licitación Pública No. LP-IUB-001-2026, realizado el día (08) de septiembre de 2026, se recibió propuesta de los siguientes oferentes:

ITEM	NOMBRE
1	**CONSORCIO ROGA**

Que el comité evaluador, mediante la plataforma SECOP II, publicó el informe de evaluación preliminar, mediante el cual se otorgó el término de traslado a los proponentes para subsanar y/o presentar observaciones al informe de evaluación preliminar frente a los requisitos habilitantes que no afectan la asignación de puntaje, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Que, durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, se recibieron observaciones, las cuales fueron resueltas por la Entidad en debida forma, y fueron publicado en la plataforma Secop II.

Que el día 22 de septiembre de 2026, mediante la plataforma SECOP II, se publicó el informe de evaluación final, precisando el orden de elegibilidad establecido y por tanto la puntuación asignada, en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
PUNTAJE POR OFERTA ECONÓMICA (500 PUNTOS MÁXIMO)	500
PUNTAJE FACTOR CALIDAD (398 PUNTOS MÁXIMO)	398
PUNTAJE POR PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS MÁXIMO)	100
PUNTAJE POR CALIDAD DE MIPYME (2 PUNTOS MÁXIMO)	2
TOTAL PUNTAJE	1000 puntos

En dichos documentos de **INFORME DE EVALUACION FINAL**, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

ORDEN DE ELIGIBILIDAD

Orden de elegibilidad	PROPONENTE	Numero de Propuesta	PUNTAJE TOTAL
1°	CONSORCIO ROGA	1	1000 PUNTOS

Por los resultados obtenidos en la presente evaluación, el comité evaluador recomienda adjudicar la Licitación Pública No. LP-IUB-001-2026 al proponente CONSORCIO ROGA, conformado por las sociedades GAVIOTA BLANCA S.A.S. identificada con NIT No. 901.299.378-0 y ROCCIA S.A.S. identificada con NIT No. 900.388.860-8, representado legalmente por CARLOS ANDRÉS MASS GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.906.293, por el valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.399.950.000) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de 1000 puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

En Merito de lo expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con el informe de evaluación de las propuestas, las consideraciones antes referidas y acogiendo la recomendación del Comité Evaluador, se procede a adjudicar, así: Adjudíquese la LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-IUB-001-2026 , cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN BUSES ELÉCTRICOS Y SUS SISTEMAS DE ESTACIÓN DE CARGA, DESTINADOS A LA MOVILIZACIÓN DE ESTUDIANTES Y PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE BARRANQUILLA IUB, EN EL MARCO DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SOSTENIBLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA”, al proponente CONSORCIO ROGA, conformado por las sociedades GAVIOTA BLANCA S.A.S. identificada con NIT No. 901.299.378-0 y ROCCIA S.A.S. identificada con NIT No. 900.388.860-8, representado legalmente por CARLOS ANDRÉS MASS GUERRERO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.906.293, por el valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($1.399.950.000) INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS QUE HAYA LUGAR, quien cumplió con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y obtuvo el puntaje de 1000 puntos, ubicándose en el primer orden de elegibilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notifica en estrado de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, haciéndole saber a los interesados que contra este acto administrativo no proceden los recursos de ley.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente decisión en el SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Para constancia se firma en la ciudad de Barranquilla, a los (22) días del mes de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARCESIO CASTRO AGUDELO
Rector y representante Legal
Institución Universitaria de Barranquilla - IUB

Proyecto: Andrés Tatis Duarte, Asesor Jurídico Ext.
Revisó: Angela Hernández, Secretaria General